



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS

SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACION PREVIO LA OBTENCION DEL
TITULO DE: ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES
DE LA REPUBLICA**

TEMA:

**“EL DEBIDO PROCESO EN CASOS DE TENENCIA Y
CONSUMO DE DROGAS EN EL CANTÓN GUARANDA EN EL
AÑO 2015”**

INVESTIGADOR (AS):

JESSICA MARLITH VELASCO CARRILLO.

JENNY PATRICIA GUAMÁN REA

TUTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION:

DRA. GEOCONDA GARCÍA

GUARANDA- ECUADOR

2016

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Dra. Geoconda García en mi calidad de Directora del Proyecto de Investigación, designo por disposición del Consejo, bajo juramento CERTIFICO: que las señoritas:

Jessica Marlith Velasco Carrillo Jenny Patricia Guamán Rea, egresadas de la Universidad de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas Escuela de Derecho ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogadas de los Tribunales y Juzgados de la Republica; con el tema: “EL DEBIDO PROCESO EN CASO DE TENENCIA Y CONSUMO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE GUARANDA EN EL AÑO 2015.”, mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la Institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en cuanto a la verdad, facultando a las interesadas a ser uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente



DIRECTORA

Dra. GEOCONDA GARCÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA



Yo, Jessica Marlith Velasco Carrillo Jenny Patricia Guamán Rea, egresadas de la Universidad de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas Escuela de Derecho, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente proyecto, con el tema: "EL DEBIDO PROCESO EN CASO DE TENENCIA Y CONSUMO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE GUARANDA EN EL AÑO 2015.", es de nuestra autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, expedientes, publicaciones, así como de artículos de la legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente

Jessica Velasco
C.C. 0202281564

Patricia Guamán
C.C. 0202317343

ESCRITURA PÚBLICA

DECLARACION JURADA

JESSICA MARLITH VELASCO CARRILLO y JENNY PATRICIA GUAMÁN REA

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día MARTES, VEINTE Y DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, ante mi Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparecen JESSICA MARLITH VELASCO CARRILLO y JENNY PATRICIA GUAMÁN REA. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estados civiles soltera y casada, capaces de contraer obligaciones, domiciliadas en el cantón San Miguel y en esta ciudad y Cantón, en su orden, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y papeletas de votación cuyas copias adjunto a esta escritura.- Advertidas por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción,

amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentadas en debida forma, prevenidas de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declaran lo siguiente: "Previo a la obtención del título de Abogada, manifestamos que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "EL DEBIDO PROCESO EN CASO DE TENENCIA Y CONSUMO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE GUARANDA EN EL AÑO 2015, son de nuestra exclusiva responsabilidad en calidad de autoras. (Hasta aquí la declaración juramentada rendida por el compareciente la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.) Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-



Jessica Marlieth Velasco Carrillo

Jenny Patricia Guamán Rea

DOY FE: Que esta copia fotostática
ES EXACTA A SU ORIGINAL
que me fue exhibido.

Guaranda, 22 de Mayo del 2016



NOTARIO PÚBLICO 1ro. DEL CANTÓN GUARANDA

Doctor Guido Fabián Fierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

ÍNDICE

PORTADA:.....	I
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	III
ÍNDICE	IV
RESUMEN.....	VIII
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	IX
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	2
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.3. OBJETIVOS	4
1.3.1. GENERAL	4
1.3.2. ESPECÍFICOS	4
1.4 JUSTIFICACIÓN	5
CAPITULO II	7
MARCO TEÓRICO.....	7
2.1 ANTECEDENTES	7
2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	8
2.3 HIPÓTESIS	20
2.4 VARIABLES.....	20
Variable Independiente (causa)	20
Variable Dependiente (efecto)	20
CAPITULO III	21
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO	21
3.1 ÁMBITO DE ESTUDIO	21

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	21
3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	21
3.4 METODO DE INVESTIGACION	22
METODOLOGÍA.....	22
3.5 DISEÑO DE INVESTIGACION.....	22
3.6 POBLACION, MUESTRA.....	23
3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	23
3.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	24
3.9 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANALISIS E NTERPRETACIÓN DE DATOS.....	25
ENCUESTA.....	26
CAPITULO IV.....	31
RESULTADOS.....	31
4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	31
4.2 BENEFICIARIOS	33
4.3 IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN	34
4.4 TRANSFERENCIA DE RESULTADOS.....	35
CONCLUSIONES.....	36
RECOMENDACIONES.....	37
PROYECTO DE REFORMA LEGAL.....	38
BIBLIOGRAFÍA	40
ANEXOS	42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Derecho a la Salud Pública	26
Tabla 2: Ley de Sustancias Estupefacientes.....	27
Tabla 3: Política Pública	28
Tabla 4: Protección a los Grupos Vulnerables.....	29
Tabla 5: Proyecto de Reforma a la Ley de Salud.....	30

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Derecho a la Salud Pública	26
Gráfico 2: Ley de Sustancias Estupefacientes	27
Gráfico 3: Política Pública	28
Gráfico 4: Protección a los Grupos Vulnerables.....	29
Gráfico 5: Proyecto de Reforma a la Ley de Salud.....	30

RESUMEN

El Estado debe generar mejores condiciones para la protección integral de la población consumidora de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, que requieren de consideraciones especiales en virtud de su condición de salud; y, no establecer medidas punitivas con sanciones tan graves, que en nada a combatido el problema sobre las drogas. La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas ha sido un fracaso, hoy se siembra y se consume más. Entonces se torna necesario legislar de otra manera, estableciendo ciertas regulaciones para el consumo, tenencia y comercialización de la droga.

Se protege los datos obtenidos para nuestra investigación por motivos éticos y salvaguardando la identidad de los enfermos por consumo de drogas, ya que esta información nos sirve como fines educativos y de salud pública.

En el marco del trabajo en investigación, prevención, tratamiento y reinserción social de las personas adictas y especialmente con jóvenes es de primordial necesidad tener presente los principios éticos, pero más trabajar con la plena convicción de parte de quienes estamos al derecho y en nuestro accionar profesional guardar el secreto de las confidencias que le haga una persona. Esta se relaciona con conceptos tales como revelación, confesión, confianza, respeto, seguridad, intimidad, y privacidad, o sea un sentido de protección de toda la información que cuidadosamente tienen reservadas u ocultas otras personas.

Los delitos a los que nos referimos en nuestro trabajo, son investigados por "...la Fiscalía quien dirigirá de oficio o a petición de parte la investigación pre procesal y procesal penal, durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal con especial atención al interés público y a los derechos de la víctimas. De hallar merito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsara la acusación en la sustanciación del juicio penal..." así lo manifiesta la Constitución de la República del Ecuador.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Dependencia: es la compulsión a tomar una sustancia determinada para obtener la vivencia de efectos agradables y placenteros o evitar molestias.

La dependencia física: es un estado de adaptación del organismo producido por la administración repetida de una sustancia. Se manifiesta por la aparición de trastornos físicos, más o menos intensos cuando se interrumpe la administración de la misma.

Intoxicación: se produce cuando se toma una cantidad de droga que el cuerpo no es capaz de eliminar o transformar la sustancia.

Abstinencia: es lo que se produce tras haber una dependencia física y psíquica, en el momento en que falta la droga, aparecen todo un conjunto de signos y síntomas de carácter físico y psíquico, cuya intensidad y curso temporal van a depender del tipo de droga y otros factores como frecuencia, cantidad y antigüedad del consumo.

Tolerancia: se produce cuando una persona consume una droga de una forma continua y su organismo se habitúa a ella.

Estupefacientes: son aquellas cuyo uso están prohibidas por la ley, son todas aquellas sustancias que poseen acción directa sobre el sistema nervioso central por lo que son capaces de modificar de forma sustancial las actitudes, mentales, morales y físicas de las personas quienes las consumen.

INTRODUCCIÓN

Es una realidad que los jóvenes de toda situación económica se ven involucrados en casos de adicción por drogas y alcohol, y son estereotipados por una sociedad, que no la ve como un problema de salud, sino como la delincuencia organizada, el temor y terror de nuestra calles, violentando de esta manera los derechos humanos frente a la criminalización, vulneración de garantías básicas del debido proceso en los casos de tenencia y posesión de drogas.

Si analizamos los derechos humanos desde un punto de vista garantista jurídico y universal, debemos entender que estos derechos protegen fundamentalmente a las personas y aquellos grupos contra acciones y omisiones que obstaculizan las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana.

Es definir la interacción entre los individuos y las estructuras de los estados. La legislación relacionada especialmente en los derechos humanos obliga a los estados es decir a sus gobernantes a cumplir con determinados parámetros (a realizar ciertas cosas) y es limitante porque existen diversas prohibiciones (les impide hacer otras).

Si nos enfocamos desde el punto de vista jurídico, pueden definirse como los derechos individuales y colectivos reconocidos por los Estados, mismos que se encuentran plasmadas en sus diversas constituciones y en el derecho y tratados internacionales.

Pero en una realidad local en la que más jóvenes se encuentran involucrados en este vicios, y las familias no saben a quién acudir para ayudar a sus hijos o familiares a salir de esta adicción, golpeando puertas en las instituciones del Estado si encontrar respuesta y las entidades privadas los costos no pueden ser cubiertos por los familiares, convirtiéndose en un problema social.

CAPITULO I

PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La vulneración de los derechos humanos de los ciudadanos en casos de tenencia y consumo de droga de los narcodependientes en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, en el año 2015.

El problema que se plantea en el presente trabajo, es sobre la violación de los derechos humanos en los casos de tenencia y consumo de droga de los narcodependientes; lo que conlleva hacer un profundo análisis sobre el respeto o irrespeto a la Constitución de la República del Ecuador vigente desde octubre del 2008, ya que los administradores de justicia en muchos casos cuando una persona transporta droga o lleva consigo droga en menor escala, sea para consumo o para entrega, reciben un trato cruel durante la aprehensión e inmediatamente los agentes comienzan a registrarlo, a tocar sus partes íntimas, a interrogarlo, incluso realizan allanamientos de domicilio, cacheo en vehículos a motor, todo ello sin la presencia de un abogado particular o defensor público.

Luego la policía antinarcótics eleva un parte policial dando a conocer de la detención al fiscal competente e indicando que si le han dado a conocer sus derechos constitucionales y en la sustanciación del proceso penal, que empieza con la primera audiencia de flagrancia y formulación de cargos, se legaliza lo actuado por la Policía por tratarse de un delito flagrante; y, a petición fiscal el juez ordena la prisión preventiva y por tratarse de delitos sancionados con reclusión que no admite fianza, ni medidas sustitutivas a la prisión preventiva, siendo tratado como un contumaz delincuente.

En estos casos no importa si es adicto a la drogas, o si la droga que transporta no le pertenece; lo único que importa a los operadores de justicia es la cantidad que lleva de manera ilícita; esto es, por el consumo y tenencia ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Es necesario considerar la reparación de daños, en casos de detenciones ilegítimas, de vulneración de derechos constitucionales; en casos de adicciones se debe considerar su tratamiento, rehabilitación y su no criminalización, y si es reincidente o no en el mismo delito.

Debido a que los Centros de Rehabilitación Social de nuestro país se han convertido en escuelas de perfeccionamiento del delito, el Estado debe adoptar mejores medidas de rehabilitación para los narcodependientes a fin de que sean entes productivos para la sociedad.

Con el desarrollo de este proyecto innovador y de trascendencia jurídica en el derecho constitucional y penal, cuyo contenido será un aporte para patentar el reto de regular de mejor manera la represión de tenencia y consumo de drogas de narcodependientes, tomando en cuenta los derechos humanos y las garantías básicas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, y las posibles amenazas al derecho de protección de no criminalización, ni vulneración de derechos constitucionales de narcodependientes conforme lo dispone el Art. 364 de la Constitución de la República del Ecuador.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo el desconocimiento del debido proceso en caso de tenencia y consumo de droga vulnera los derechos humanos de las personas involucrados en la ciudad de Guaranda?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. GENERAL

Determinar si se garantiza el debido proceso en los casos de tenencia y consumo de drogas en el cantón Guaranda, y no garantiza los Derechos Humanos de los imputados.

1.3.2. ESPECÍFICOS

- Identificar los casos de tenencia y consumo de drogas.
- Evidenciar que en los procesos por tenencia y consumo de drogas en el cantón Guaranda se cumplió con el debido proceso.
- Identificar los casos que se dieron sentencia condenatoria y si existió el seguimiento para la rehabilitación en estricto cumplimiento conforme a la Norma Legal.
- Presentar un proyecto de reforma a la ley Orgánica de Salud que garantice el derecho de los narcodependientes a la no criminalización, adecuando la normativa penal vigente en las garantías constitucionales.

1.4 JUSTIFICACIÓN

Como futuros profesionales del derecho estamos inmerso en un cuadro factico, sea como servidores judiciales o abogados en libre ejercicio profesional, como tal tenemos claro la vulneración de derechos constitucionales y humanos que en este caso la policía antinarcóticos realiza en contra de las personas narcodependientes, criminalizando a estos desde el inicio , es decir, al detectar que tal o cual persona es consumidora y lo tratan de manera despectiva, peor aún en el procedimiento de detención en el que se violan los derechos del investigado.

En la práctica diaria las personas consumidoras o adictas a la droga son considerados como sujetos procesales del delito de consumo y tenencia ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; por ende son detenidos y se realiza allanamientos por parte de la policía y en muchos de los casos inobservado los derechos humanos al ser tratados como criminales, cuando por mandato de la Constitución vigente, las adicciones son considerados como problema de salud pública y por lo mismo los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos tienen derecho a un tratamiento y rehabilitación por parte del Estado.

Además, se justifica la presente investigación por cuanto se relaciona con el principio de tutela efectiva y el principio de legalidad que deben ser definidos a luz de la Constitución y a través de los métodos de interpretación constitucional; de manera que, podamos tener bases jurídicas y doctrinaria sobre la aplicación de la ley no sólo dentro de un marco de legalidad sino también de objetividad jurídica, respetando los derechos fundamentales de las personas adictas a sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

De otra parte, en lo sociológico y jurídico, es importante demostrar que la criminalización del consumo y tenencia ilícita de drogas vulnera los derechos humanos de los narcodependientes y trasgrede garantías básicas del debido proceso, y el problema surge cuando se priva de la libertad a narcodependientes sin importar si son personas adictas o consumidoras y se les trata como delincuentes.

Se deduce por tanto que el tema a ser investigado tiene importancia y trascendencia social y jurídica porque está encaminado a fundamentar la necesidad de respetar los derechos humanos de las personas narcodependientes.

Es importante realizar esta investigación jurídica porque es necesario su contenido académico servirá para concientizar sobre la vulneración de los derechos de las personas narcodependientes en el proceso penal por la no criminalización del consumo y tenencia ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES

Las familias ecuatorianas en la actualidad tienen uno o más miembros involucrados al consumo de sustancias estupefacientes, sin importar el nivel económico, siendo un problema de salud pública, es necesario que se emitan reformas a la Ley orgánica de salud pública y que implementen centros de salud especializados para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas adictas.

Los administradores de justicia se han visto limitados al no poder aplicar las garantías constitucionales, es decir enviar a la persona adicta a un centro de rehabilitación integral, ya que en el momento de la aprehensión son los peritos especializados quienes emiten su informe psicosomático, en el que determina la calidad de consumidores, en contradicción a lo expresado en el artículo 13 de la Ley Orgánica de salud, que considera a las personas adictas como un grupo vulnerable, a quienes no se les reconoce la calidad de enfermos y adictos y menos aún tener acceso a los centros médicos especializados estatales.

Por lo que nuestro trabajo de investigación va encaminado a realizar un estudio y presentar un proyecto para la Reforma de la Ley Orgánica de Salud.

2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

EL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un principio jurídico procesal, ya que cualquier persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, las cuales aseguran el resultado justo y equitativo, dentro de cada proceso efectuado, y permite a las personas a ser oídas y así hacer valer sus derechos frente a cualquier autoridad competente.

El debido proceso es el conjunto de garantías constitucionales que deben cumplir para la adecuada defensa de aquellas personas cuyos derechos y obligaciones están bajo consideración judicial.

“...El debido proceso consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas el derecho al debido proceso y a una justicia sin dilaciones, como un derecho civil fundamental por su gran trascendencia social para que las personas como seres sociales desenvuelvan su actividad en un ambiente de seguridad y se sientan protegidos por el Estado cuando en sus múltiples interrelaciones sociales tanto con los demás asociados como con los órganos, dependencias e instituciones del poder público, surjan controversias por conflicto de intereses o por cualquier otra causa...” (Luis D. A., pág. 27), este principio fundamental propone que una persona que está siendo procesada tiene derecho a ciertas garantías mínimas y debe tener un juicio justo ante un tribunal imparcial.

No existe debido proceso si el juez se encuentra parcializado, con relación a uno de los procesados o si recibió alguna influencia, porque el juzgador debe ser imparcial en relación a las partes que comparece en el juicio, es decir el Tribunal debe conocer del proceso en la audiencia, pero dicho tribunal debe estar conformado con anterioridad, y deberán excusarse si existirá una relación de parentesco, amistad, o negocio con los sujetos procesales.

Las Garantías del debido proceso son:

a.- Principio de legalidad y de tipicidad.

b.- Presunción de inocencia, el derecho a ser juzgado de acuerdo con la Ley preexistente.

c.- El principio in dubio pro reo.

d.- Derecho a que las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tengan validez alguna y acrezcan de eficacia probatoria.

e.- Proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales; y,

f.- El derecho a la defensa que incluye: contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa, ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones, los procedimientos deben ser públicos, prohibición de ser interrogado sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto, ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento, ser asistido por un abogado de su elección o por defensor público.

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

La Constitución es la que regula y limita el poder punitivo del Estado, referente a esto el autor Claus Roxin declara "...con la aparición de un derecho persecución penal estatal, surgió también, a la vez, la necesidad de elegir barreras contra la posibilidad del abuso del poder estatal. El alcance de esos límites es, por cierto, una cuestión de la respectiva Constitución del Estado..." (Claus, 2008, pág. 3) Este es el límite al que hago referencia del derecho al debido proceso el cual las personas exige el cumplimiento de las garantías que involucra.

Principales garantías constitucionales.- A partir de la vigencia de la Constitución de la Republica del 2008, se estableció un renovador marco jurídico, pasando de esta manera el Ecuador a ser un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, convirtiéndose a ser una herramienta las leyes para defender los derechos, siendo imprescindible aplicar la Constitución como norma Suprema para procurar un amparo eficaz y una reparación integral a los Derechos.

Las Garantías Constitucionales tiene como fin proteger y reparar integralmente la vulneración de Derechos Constitucionales , Según le expresa en el Diccionario Jurídico Consultor Magno define a las Garantías Constitucionales como “...Amparo o protección jurídica que la sociedad ofrece al individuo, para asegurar la efectividad de algún derecho que debe ser llevado al máximo de su eficacia para poseer las cualidades esenciales y características de una garantía verdadera...” por ser jerárquicamente superior.

LOS DERECHOS HUMANOS

Dentro del proceso penal es fundamental la observancia de garantías básicas del debido proceso con la finalidad de garantizar la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos de las partes. La seguridad jurídica se logra mediante la aplicación de las normas jurídicas establecidas en la constitución y en la ley.

Sin embargo en el proceso penal por el delito de tenencia de sustancias sujetas a fiscalización encontramos que existe vacíos jurídicos respecto a la tipificación de estos delitos en la adecuación de la cantidad de droga decomisada.

En primer lugar, el Art. 1 de la Constitución vigente señala: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano”, pero ¿qué significa la expresión Estado constitucional de derechos y justicia? ¿Quién decide qué derechos son aplicables dentro del Estado ecuatoriano y que se considera como justo e injusto?

Además, cualquier omisión a las garantías constitucionales de los derechos fundamentales deberá estar sujeta a una sanción y condena. La responsabilidad del Estado radica en el contrato social, donde libremente los hombres se asocian y entre todos se dan una ley a la que se someten, de tal manera que no entreguen ni su libertad ni su igualdad sino a sí mismos.

Es por eso que los cuatro niveles de obligaciones estatales correlativas a los derechos fundamentales y humanos son: respetar, proteger, garantizar y promover. También, los

tratados internacionales de Derechos Humanos, determinan dos obligaciones generales para proteger los derechos: respetar y garantizar.

El Art. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) señala: “1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Resulta paradójico que se apruebe una Constitución y luego bajo el poder político y la fuerza se haga caso omiso a lo que dictan las leyes y se pretenda instaurar leyes despóticas que faltan al principio jurídico de **SUMMUN IURIS SUMMA INIURIA**, que significa que “una ley mientras sea injusta no puede pretenderse que sea ley”.¹ Según el análisis de Felipe Asanza Miranda.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL DERECHO PENAL

La finalidad del derecho penal es la contención de las conductas que lesionan el bien jurídico, establecido en la Constitución de la República del Ecuador especialmente en su parte Dogmática donde encontramos los Derechos y Garantías Constitucionales.

Es así que el Derecho Penal es una herramienta de protección, en la que la sociedad asegura y garantiza que las relaciones entre personas que la integran se comporten de acuerdo a una normativa, eso se conoce también como un bien jurídico protegido.

El cometimiento de un delito trasgrede un bien jurídico protegido en el caso de los delitos de tráfico y Tenencia ilegal de Drogas trasgrede al bien protegido que en este

¹Felipe Asanza Miranda.- ESTUDIANTE DE V SEMESTRE DE DERECHO “A” (3ER AÑO) UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK.(Este artículo obtuvo el primer lugar en el concurso interno organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad SEK, denominado “Análisis de la Realidad enfocada a los nuevos cambios normativos en el Ecuador)

caso sería la salud y como otros forma parte de los Derechos y Garantías consagradas en nuestra Carta Magna.

Al ser un individuo narcodependiente, el daño no es solo personal, es un daño que trae consecuencias a la sociedad en general, partiendo desde la afectación a la familia, accidentes de tránsito, criminalidad, delincuencia organizada,

LAS ADICCIONES

Por mandato del Art. 364 de la Constitución de la República del Ecuador, tenemos:

“Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales.” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008).

Del precepto jurídico se desprende que el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas son un problema de salud pública, que es deber del Estado ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. Además señala que en ningún caso se permitirá su criminalización, ni se vulnerarán sus derechos constitucionales.

Entonces es responsabilidad del Estado ecuatoriano establecer políticas acertadas sobre el consumo y tenencia de drogas, sin que permita su criminalización o la vulneración de derechos constitucionales; en todo caso, debe asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución.

El Estado debe generar mejores condiciones para la protección integral de la población consumidora de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, que requieren de consideraciones especiales en virtud de su condición de salud; y, no establecer medidas punitivas con sanciones tan graves, que en nada a combatido el problema sobre las drogas. La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas ha sido un fracaso, hoy se

siembra y se consume más. Entonces se torna necesario legislar de otra manera, estableciendo ciertas regulaciones para el consumo, tenencia y comercialización de la droga.

LA TIPIFICACIÓN Y SANCIÓN DEL CONSUMO Y TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES

El Ecuador a partir del 7 de agosto de 1990 cuenta con la Ley de sustancias estupefaciente o psicotrópicas, ley que a través de los años ha sido reformada, pero conservando en su contenido el objetivo de combatir, erradicar, la producción y oferta del uso indebido y tráfico ilegal de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, por lo que se ha legislado en el Ecuador y se han firmado convenios y tratados internacionales.

Los delitos a los que nos referimos en nuestro trabajo, son investigados por “...la Fiscalía quien dirigirá de oficio o a petición de parte la investigación pre procesal y procesal penal, durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal con especial atención al interés público y a los derechos de la víctimas. De hallar merito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsara la acusación en la sustanciación del juicio penal...” así lo manifiesta la Constitución de la República del Ecuador.

Actualmente, el COIP fija sanciones de entre dos a seis meses de cárcel para la denominada mínima escala o venta al menudo.

Pero con los cambios la persona que sea detenida, por ejemplo con hasta 1 gramo de cocaína podría ir a la cárcel hasta tres años. Igual pasara con las personas arrestadas con hasta 20 gramos de marihuana o 0,1 gramo de heroína.

Existen penas más duras en la llamada mediana escala. En este caso, la pena máxima vigente era de tres años y con la reforma será de cinco años.

CANTIDADES MAXIMAS PERMITIDAS PARA LA TENENCIA Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES EN EL ECUADOR

Sustancia	Cantidad
Marihuana	10 gramos
Pasta Base de Cocaína	2 gramos
Clorhidrato de Cocaína	1 gramo
Heroína	0,1 gramo
MDA	0,15 gramos
MDMA	0,015 gramos
Anfetaminas	0,040 gramos

EL PROCEDIMIENTO PENAL PARA EL JUZGAMIENTO DEL CONSUMO Y POSESIÓN ILÍCITA DE DROGAS

Por mandato constitucional es a la Fiscalía a quien le corresponde investigar los delitos en materia penal, según Juan José González Bustamante de origen mexicano, sostiene que:

“...El procedimiento penal contemplado en su estructura externa, está constituida por un conjunto de actuaciones sucesivas interrumpidas y reguladas por las normas del derecho procesal penal, que se inicia desde que la autoridad tiene conocimiento de que se ha cometido un delito y procede a investigarlo y termina con el fallo que pronuncia el tribunal. Comprende una sucesión de actos vinculados entre sí que tienden hacia el esclarecimiento de los hechos...”
(González, 2009)

Es así que el profesional del derecho que funge como Agente fiscal es quien toma las decisiones en la indagación previa, además de tener el carácter reservado es donde se realizan las investigaciones necesarias para establecer la existencia del delito o la infracción, la identificación del presunto autor, comprende todos los actos investigativos.

La indagación previa, garantiza que cuando se haya obtenido todos los elementos de convicción necesarios se instruirá el proceso penal del hecho punible, en este proceso el Fiscal podrá acusar al procesado, cumpliendo con todas las diligencias dispuestas que el haya considerado como necesarias para esclarecer la noticia crimen que se indaga, si

el fiscal considera necesario podrá requerir cualquier otra diligencia siendo su única limitante de que tal actuación no sea inconstitucional o ilegal, para determinar la existencia del delito o no y las personas vinculadas con el ilícito.

Es importante señalar que en los delitos sancionados con prisión la Indagación Previa no puede prolongarse por más de un año, y, en los delitos sancionados con reclusión ni por más de dos años, a partir de la fecha en que el Fiscal tuvo conocimiento, excepto si llegaren a conocimiento del Fiscal elementos que permitan imputar la autoría o participación en el delito a persona determinada, iniciará la instrucción aunque el plazo hubiere fenecido, siempre que la acción penal no hubiere prescrito según las reglas generales, así lo contempla en Código de Procedimiento Penal.

Debo indicar que en cuanto a los plazos señalados para la indagación previa en los delitos de prisión y reclusión, éstos deberían ser reformados pues no se está cumpliendo con el espíritu legal procesal de celeridad y eficiencia en la Administración de Justicia, existe una y verdadera contradicción en ese sentido, puesto que se estaría dilatando las investigaciones corroborando con la figura jurídica de la impunidad en el caso de aquellas acciones penales en donde el fiscal encuentre fundamentos suficientes para imputar a una persona en la participación de un hecho delictivo, y, en la otra cara de la moneda y al no encontrarse aquellos fundamentos e inclusive cuando el fiscal no encuentra que el acto o la conducta del presumiblemente infractor no es delito debe dictarse la desestimación de la denuncia y no esperar aquellos plazos extensos que como mencione contravienen a la realización de una auténtica justicia.

Cabe señalar además, que la investigación en la Indagación previa se mantendrá en reserva del público en general, no así al ofendido y al procesado o investigado quienes tendrán acceso inmediato a las investigaciones, a lo cual me encuentro totalmente de acuerdo, puesto que no se puede estropear y quebrar el mandato legal y procesal penal, ya que los entendidos en la acción penal como fiscales e investigadores, Jueces, personal policial y demás funcionarios no pueden divulgar y poner en peligro el éxito de la investigación puesto que se estaría coadyuvando a la impunidad, lo que nos releva el derecho a todos quienes estamos involucrados con el derecho penal y procesal penal a

que se les juzgue sin recelo alguno por el delito de prevaricato tipificado y sancionado por nuestro Código Penal Vigente.

Es decir el éxito de un juicio penal radica en una investigación seria y veraz, en donde el Agente Fiscal sin dilaciones y con profundo conocimiento de la cuestión procesal, realice las pruebas concordantes y suficientes al esclarecimiento de los hechos inclusive con la intervención de peritos en la materia que el fiscal requiera, a efectos de determinar los fundamentos de su dictamen conforme al desarrollo de los resultados de la investigación, es decir en lo equivalente a la existencia del delito y a su autoría o participación en el hecho punible, sólo así y con la actuaciones enmarcadas en la ley y el derecho de jueces penales respectivos, tribunales penales, Cortes Superiores, y Corte Suprema de la Función Jurisdiccional, podemos hablar de una Justicia vertical que cruce los senderos de la legítima defensa de la sociedad y la ley para alcanzar el sueño de los justos de que la justicia se convierta en una verdadera justicia social apegada al marco legal penal y procesal penal y sobre todo a las Garantías del debido proceso constantes en nuestra Constitución.

En la etapa de la Instrucción Fiscal, se perfecciona la investigación previa por que es aquí donde deben existir los elementos que servirán como prueba en juicio, es donde el fiscal al iniciar la misma emitirá su dictamen acusatorio o absolutorio. Según Jorge Zavala Baquerizo la instrucción fiscal es:

“...una parte del proceso penal, iniciada y desarrollada por el fiscal que teniendo como objeto la investigación de los elementos integrantes del delito y el nexo causal con sus autores y participantes, tiene por finalidad la comprobación de la existencia jurídica del delito y la individualización de los agentes del mismo...”
(ZAVALA, pág. 153)

El Art. 217 del C.P.P. expresa que para que el fiscal proceda a iniciar la instrucción fiscal deberá actuar en forma oral; la descripción del hecho presuntamente punible; los datos personales del investigado, los elementos y resultado de la indagación como fundamento jurídico para formular la imputación, cumpliendo los requisitos legales y respetando el debido proceso

Estos elementos deben ser expuestos en la audiencia de formulación de cargos, para lo cual el Juez de Garantías Penales convocará a la misma a petición del Fiscal, una vez instalada la audiencia intervendrán los sujetos procesales, dará a conocer su dictamen el fiscal y solicitara el plazo de duración de la instrucción fiscal, no pudiéndose exceder de noventa días, y en casos de delito flagrante, esta durará treinta días como máximo.

Problemática jurídica sobre la criminalización de narcodependientes por consumo y tenencia ilícita de sustancias estupefacientes

Según el tratadista Ricardo Vaca Andrade quien expone de que antes de que se dicte la resolución fiscal "... se debe cumplir algunas acciones, actuaciones o gestiones realizadas por la policía y serán remitidos en informes al fiscal para la iniciación de las acciones procesales que hubiere lugar, en efecto esto es lo que acontece con todos aquellos casos de captura de traficantes y desmantelamiento de bandas de personas que se dedican a este tipo de actividades delictivas..." (Vaca, 2007, pág. 319)

EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE NO CRIMINALIZACIÓN DE LAS PERSONAS ADICTAS A LAS DROGAS Y ESTUPEFACIENTES

En la Constitución vigente dentro del derecho a la salud, se incorporó el siguiente principio "... que los programas y acciones de salud serán gratuitos para todos y que los servicios públicos de atención medica lo serán para las personas que lo necesiten. Por ningún motivo se negara la atención de emergencia en los establecimientos públicos o privados..." (Constitución de la República del Ecuador, 2008) Art 43, debiendo recalcar que por primera vez se da prioridad o se menciona que los servicios públicos de atención medica será para las personas que más lo necesiten, además se incorporó una importante reforma que obliga al Estado a "...promover la cultura por la salud y la vida, con énfasis en la educación alimentaria y nutricional de madres y niños, y en la salud sexual y reproductiva, mediante la participación de la sociedad y la colaboración de los medios de comunicación social..." y además "...Adoptará programas tendientes a eliminar el Alcoholismo y otras toxicomanías..." establecido en el inciso segundo, Art. 43; aunque las adicciones toxicomanías no se han podido eliminar a través de programas determinados, se ha promulgado una reforma a la Ley sobre Sustancias

Estupefacientes y Psicotrópicas (Art. 105 inciso segundo) R.O. 173 de 15 de octubre de 1997, en el que manifiesta, los narcodependientes o consumidores que hubieren sido capturados en posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, destinadas para su propio consumo, serán considerados enfermos y no podrán ser reclusos en un centro carcelario, sino sometidos a tratamiento de rehabilitación en un centro de salud, Por la importancia y por ser de carácter especial esta norma tienen efecto retroactivo. Esta reforma imposibilita a que las personas sean detenidas o procesadas por tener únicamente la calidad de toxicómanos.

A pesar del interés que el Estado da a las personas enfermas por adicción al alcohol o drogas la falta de presupuesto ha sido una de las causas que ha incidido en la falta de servicios públicos de salud adecuados y eficientes, en especial a favor de los sectores con menos recursos económicos, la Constitución establece que “...el financiamiento de las entidades públicas del sistema nacional de salud provendrá de aportes obligatorios, suficientes y oportunos del Presupuesto General del Estado, de personas que ocupen sus servicios y que tengan capacidad de contribución económica y de otras fuentes que señale la Ley...” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)Art. 46, y en el inciso segundo de citada norma manifiesta que “... La asignación fiscal para salud pública se incrementará anualmente en el mismo porcentaje en que aumente los ingresos corrientes totales del presupuesto del gobierno central. No habrá reducciones presupuestarias en esta materia...”, referente al primer inciso no existe una norma o reglamento que determine la capacidad de contribución económica, de los ciudadanos para poder acceder a los servicios de salud pública, prácticamente los sectores que tienen capacidad económica utilizan servicios de salud privada o subvencionados, por lo que las personas de escasos recursos se ven en la necesidad de utilizar la única alternativa de gratuidad.

El segundo inciso hace referencia en que los Gobiernos de turno pretendan cumplir a cabalidad, su programa de salud a pesar de la crisis económica, pues su interés es la de priorizar los gastos, considerando financiar los derechos inalienables e impostergables como es la salud de los más desfavorecidos. En todo caso, la obligación constitucional

de no reducir el presupuesto de la salud está expresamente consagrada y no puede haber excusa o justificación que la haga pasar por alto.

2.3 HIPÓTESIS

Aplicando el Debido Proceso en caso de Tenencia y Consumo de Drogas, se garantiza los Derechos Humanos de los imputados.

2.4. VARIABLES

2.4.1. Variable Independiente (causa)

El debido proceso de los narcodependientes en casos de consumo y tenencia ilícita de drogas.

2.4.2. Variable Dependiente (efecto)

Los derechos humanos.

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

- Área del Conocimiento Ciencias sociales, educación comercial y derecho
- Sub Línea de Investigación: Nuevo Constitucionalismo Ecuatoriano, Derechos y Democracia, Gobernabilidad y Políticas Públicas.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Investigación Documental.- Analizamos información escrita sobre los derechos humanos, los derechos de protección, los principios de administración de justicia, el sistema procesal penal el tráfico de las drogas su tipicidad y su sanción penal.

Investigación bibliográfica.- es la recopilación de la información escrita en este caso de los expedientes de la Fiscalía del Cantón Guaranda, la Constitución de la República del Ecuador y las publicaciones referentes a este tema.

Investigación es de tipo Descriptiva.- Conocida como investigación estadística en la que describiremos los datos de la fuente donde se realizó la investigación, para el desarrollo de mi investigación académica, y el análisis profundo de las garantías del debido proceso en caso de tenencia y consumo de drogas.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Aplicada.- porque nos permitió dar a conocer las garantías del Debido Proceso en caso de Tenencia y Consumo de Drogas.

3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

METODOLOGÍA

Se utiliza los siguientes tipos de investigación:

El Método Exegético-Analítico.- Nos permite determinar el sentido y el alcance jurídico de la normativa referente a los derechos humanos, al debido proceso, al sistema procesal, los derechos fundamentales, frente a la criminalización del consumo y tenencia de drogas.

Método Hermenéutico Jurídico.- Permitirá interpretar jurídicamente los textos escritos y las disposiciones legales fijando su verdadero sentido.

Método Inductivo.- Es el método científico que se obtiene de las conclusiones generales a partir de aquellas premisas particulares

Método Deductivo.- Permitirá señalar el camino a seguir en la investigación jurídica propuesta.

El Método científico hipotético-deductivo.- Permite verificar si se cumple o no con las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

Método Estadístico.- Utilizado con el propósito de recopilar información sobre el problema planteado y de esta manera llegar a determinar la eficacia del problema.

3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

Este trabajo de investigación es de diseño transversal debido a que se realizó durante el espacio determinado en el año 2015, Centro de Rehabilitación Social de Guaranda.

3.6 POBLACIÓN, MUESTRA.

Se aplicará a 5 Jueces de Garantías Penales, 20 Abogados en libre ejercicio, y a 84 personas privadas de la libertad del Cantón Guaranda. El tamaño de la muestra aplicaremos con el 5% de error máximo admisible.

$$n = \frac{m}{e^2 (m-1) + 1}$$

Simbología: n = Tamaño de muestra
 m = Tamaño de población
 e² = Error admisible.

$$n = \frac{150}{(0.05)^2 (150-1) + 1}$$

$$n = \frac{150}{(0.0025) (149) + 1}$$

$$n = \frac{150}{0.03725 + 1}$$

$$n = \frac{150}{1.3725}$$

$$n = 109.29$$

n=109 encuestados

3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Utilizaré las siguientes técnicas:

La Encuesta, será aplicada a jueces de garantías penales, fiscales y abogados en libre ejercicio de la profesión.

Instrumento a utilizar: Será el cuestionario consistente en un pliego de preguntas dirigidas a recabar información de la población antes descrita.

Para el procesamiento de la información utilizaré los programas tecnológicos: Excel, Word, y Power Point.

Los pasos a seguirse en la encuesta es:

- Observación crítica y minuciosa.
- Elaboración de matriz encuestas
- Registro de datos
- Análisis e interpretación de datos.
- Formulación de conclusiones y recomendaciones.

3.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Para la recolección de datos visitamos el centro de rehabilitación del cantón Guaranda y en el centro de Rehabilitación de Alcohólicos Anónimos, a los jueces de garantías penales y abogados en libre ejercicio.

- Cuestionario consistente en un pliego de preguntas dirigidas a recabar información de la población antes descrita
- Revisión con el tutor
- Aplicación de la encuesta en el Centro de Rehabilitación de Guaranda
- Recopilación de información
- Tabulación de los resultados
- Análisis e interpretación

- Conclusiones

3.9 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.

Se protege los datos obtenidos para nuestra investigación por motivos éticos y salvaguardando la identidad de los enfermos por consumo de drogas, ya que esta información nos sirve como fines educativos y de salud pública.

En el marco del trabajo en investigación, prevención, tratamiento y reinserción social de las personas adictas y especialmente con jóvenes es de primordial necesidad tener presente los principios éticos, pero más trabajar con la plena convicción de parte de quienes estamos al derecho y en nuestro accionar profesional guardar el secreto de las confidencias que le haga una persona. Esta se relaciona con conceptos tales como revelación, confesión, confianza, respeto, seguridad, intimidad, y privacidad, o sea un sentido de protección de toda la información que cuidadosamente tienen reservadas u ocultas otras personas.

En el quehacer profesional, no importa cuál sea la rama, se deben practicar estos principios éticos, pero en las acciones relacionadas con la salud como la promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación, deben estar presentes (Tarragó, 2015). Se aplicó encuesta para la recopilación de la información con preguntas cerradas dirigidas a los Jueces de Garantías Penales, Abogados en libre ejercicio, y personas privadas de la libertad del Cantón Guaranda.

TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN.

En la presente investigación se identificara con los procesos estadísticos descriptivos, con cuadros de frecuencias, gráficos análisis e interpretación de resultados.

ENCUESTA

3.9 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

1.- ¿Cree usted que el derecho a la salud pública se cumple con las personas con adicciones establecido en el art. 364 de nuestra carta magna?

Tabla 1: Derecho a la Salud Pública

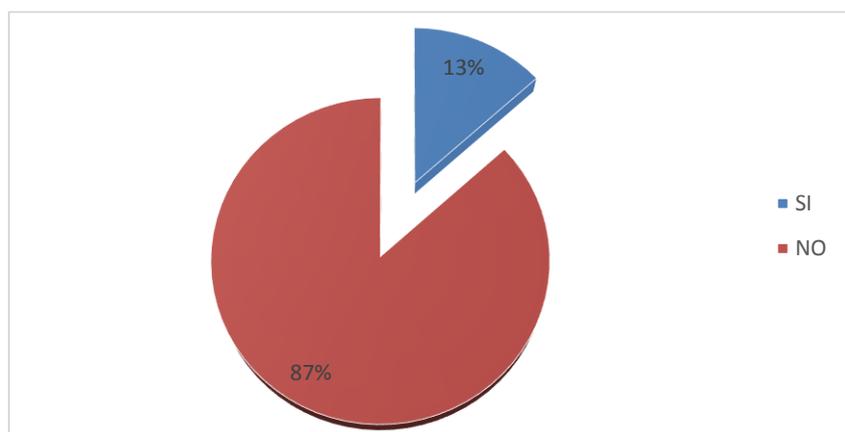
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	13%
NO	130	87%
TOTAL	150	100%

FUENTE: Personas Privadas de la libertad Centro de Rehabilitacion Social Guaranda

RESPONSABLES: Guaman Patricia Velasco Jessica

FECHA: 11-12- 13- 14 Enero 2016

Gráfico 1: Derecho a la Salud Pública



De las personas que fueron encuestadas el 87 % de los encuestados consideran que no se cumplen con el derecho a la Salud pública, ni existe la atención a las personas consumidoras ocasionales, habituales y problemáticas peor aún un tratamiento y rehabilitación por parte del estado, por la falta de propuestas y presupuesto destinado a este fin, y el 13% dicen que si cumplen de una manera u otra.

2. ¿Considera usted que al aplicarse la ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y las sanciones penales respectivas a personas con adicciones por superar las dosis permitidas por la ley, se vulnera sus derechos y los derechos a la salud pública?

Tabla 2: Ley de Sustancias Estupefacientes

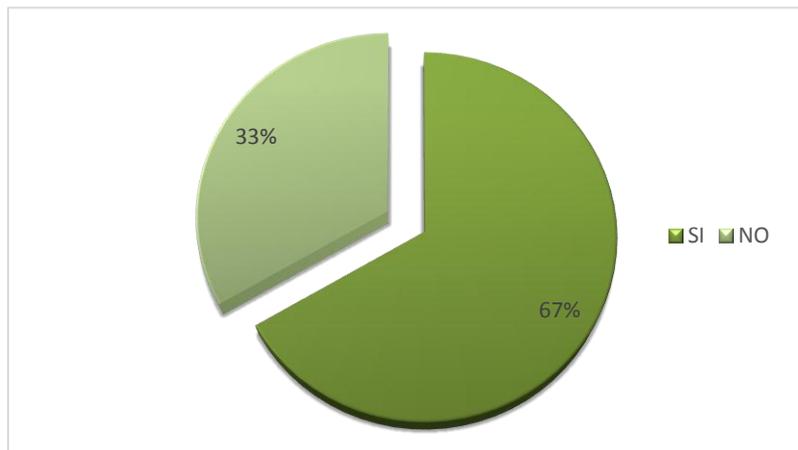
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	100	67%
NO	50	33%
TOTAL	150	100%

FUENTE: Personas Privadas de la libertad Centro de Rehabilitacion Social Guaranda

RESPONSABLES: Guaman Patricia Velasco Jessica

FECHA: 11-12- 13- 14 Enero 2016

Gráfico 2: Ley de Sustancias Estupefacientes



El 33% de las personas encuestadas expresan que no se han vulnerado los derechos puesto que la Ley al ser permisiva esta misma admite 10 gramos de marihuana para el consumo como una cantidad máximo admisible, sin embargo de ello al sobrepasar la cantidad de droga debe ser sancionados porque estamos frente a un micro tráfico, el 67 % expreso que si se vulneran los derechos porque al ser personas con adicción no se pueden dar cuenta de la cantidad que llevan para su consumo.

3. ¿Cree usted que el estado ecuatoriano tiene una adecuada política pública, enfocada a las personas adictas basada en programas de rehabilitación?

Tabla 3: Política Pública

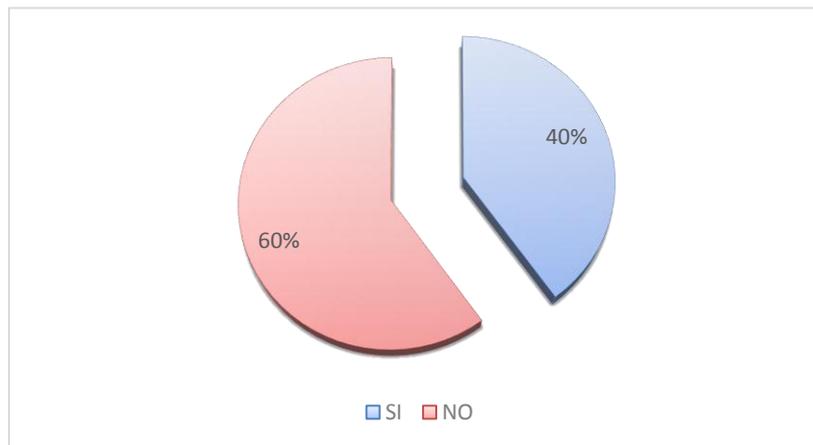
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	40%
NO	90	60%
TOTAL	150	100%

FUENTE: Personas Privadas de la libertad Centro de Rehabilitacion Social Guaranda

RESPONSABLES: Guaman Patricia Velasco Jessica

FECHA: 11-12- 13- 14 Enero 2016

Gráfico 3: Política Pública



El 60% de las personas entrevistadas manifestaron que no existe una adecuada política pública, enfocada a las personas adictas, no existe programas de rehabilitación público ni gratuitos o que sea para personas de escasos recursos, y el 40 de las personas manifiestan que si existen políticas públicas en beneficios de las personas adictas.

4. ¿Considera usted que el estado ecuatoriano debe crear un programa cuyo deber principal sea el proteger a este grupo vulnerable de la criminalidad social?

Tabla 4: Protección a los Grupos Vulnerables

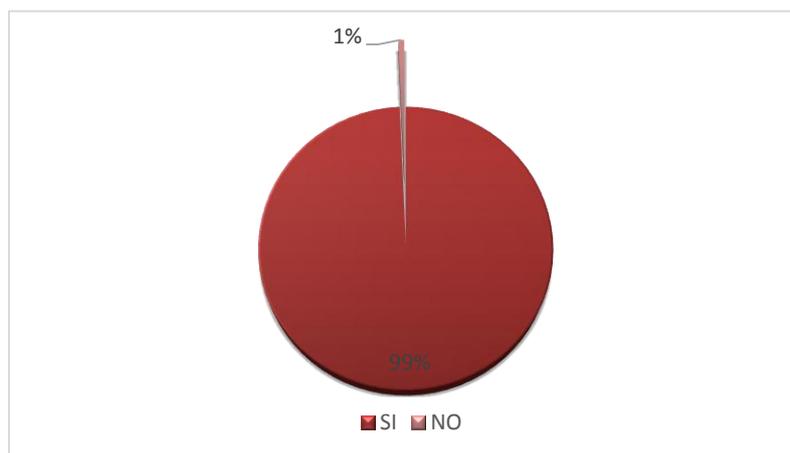
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	149	99%
NO	1	1%
TOTAL	150	100%

FUENTE: Personas Privadas de la libertad Centro de Rehabilitacion Social Guaranda

RESPONSABLES: Guaman Patricia Velasco Jessica

FECHA: 11-12- 13- 14 Enero 2016

Gráfico 4: Protección a los Grupos Vulnerables



Es importante destacar que el 99% de personas encuestadas, manifestaron que se debe implementar programas de salud encaminados a proteger a este grupo vulnerable, rescatándoles del hampa organizada, e insertándoles como entes productivos para la sociedad. El 1 % expresó que no ya que solo se debe modificar y no crear el sistema de salud pública.

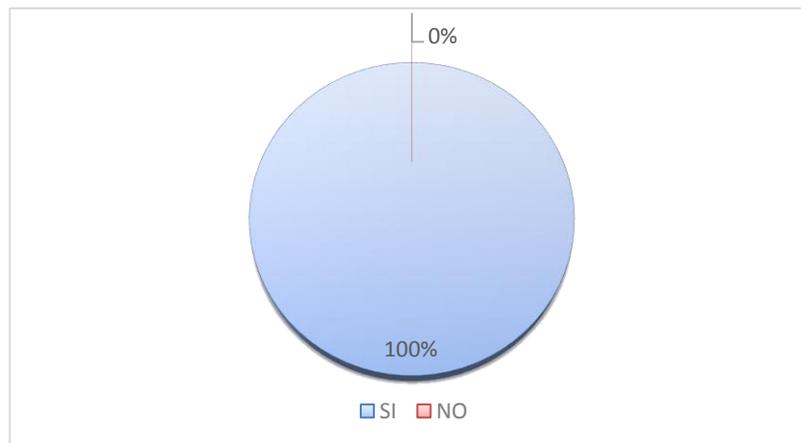
5. ¿Cree usted que al proponer un proyecto de reforma legal a la ley orgánica de salud pública, se garantizaría el derecho de las personas adictas a ser rehabilitadas?

Tabla 5: Proyecto de Reforma a la Ley de Salud

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	150	100%
NO	0	0%
TOTAL	150	100%

*FUENTE: Personas Privadas de la libertad Centro de Rehabilitacion Social Guaranda
RESPONSABLES: Guaman Patricia Velasco Jessica
FECHA: 11-12- 13- 14 Enero 2016*

Gráfico 5: Proyecto de Reforma a la Ley de Salud



El total de los encuestados considera que es factible al reformar la ley se garantizará mayor protección a este tipo de afectados; por tal motivo es trascendente realizar estos correctivos necesarios para una correcta aplicación de los mismos.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Con este estudio se pudo evidenciar que en los procesos por tenencia y consumo de drogas en el cantón Guaranda se cumplió con el debido proceso se revisó tres procesos al azar dos por tenencia y consumo de drogas y uno por violencia intrafamiliar cuyo agresor estaba bajo el efecto de las drogas.

De estos casos se desprende que en el Proceso N° 02281-2015-00381 se aplicó el Procedimiento Directo por reunir los requisitos conforme al Código Orgánico Integral Penal, este juicio se basa sobre la acusación fiscal para poder determinar si se ha comprobado conforme a derecho la existencia de alguna infracción y la responsabilidad de los procesados para lo cual en audiencia se presentó pruebas de cargo y de descargo, existiendo dentro de la misma la presentación de prueba material y testimonial y luego de haber sido analizado y valorado en juicio la prueba y al haber comprobado la existencia de la infracción, y por ello la responsabilidad de los sujetos procesales con el convencimiento más allá de la duda razonable con observancia a las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, el suscrito Juez declara la culpabilidad y dicta sentencia condenatoria con pena privativa de libertad de dos meses, que lo deberán cumplir en el Centro de Privación de Libertad de persona adultas en Conflicto con la Ley.

Desde el punto de vista jurídico se cumple con el debido proceso y cumple la pena impuesta por el operador de justicia sin embargo de ello transporta droga o son consumidores, en el parte no informan del cometimiento de otro delito que se encuentre tipificado, creemos que podrían haber sido ingresados a una casa de salud con resguardo para su desintoxicación como una medida de salud, y al ser con resguardo para que no salgan de este centro podrían cumplir con nuevas actividades y oficios para que al regresar a la sociedad recuperados de esta adicción tengan un nuevo oficio para comenzar o continuar con sus trabajos.

En el segundo caso que fue revisado el proceso se desprende que la Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar causa N° 2014-0141 por el delito de estupefacientes en su análisis, en base de los principios de inocencia in dubio pro reo, y legalidad, dictan sentencia absolutoria ratificando el estado de inocencia del señor XXXX, esta resolución se desprende una vez que la Sala a considerado que la cantidad de droga encontrada al Sr. XXXX está dentro de las cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo, según refiere la Resolución N° 001- CONSEP Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.-CD-2013, Art1, numeral 1.

El tercer caso que se reviso fue por violencia intrafamiliar, quien el denunciado se encontraba bajo los efectos de la droga, agrediendo de forma verbal a su progenitora, actuando de manera inmediata la DINAPEN Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes, en este caso no particular el menor de edad, fue recluido en el Centro de Privación de Libertad de persona adultas en Conflicto, permaneciendo dos meses y recayendo en el consumo de droga mismo que era suministrado por los reclusos información dada por los familiares del menor, por lo que a través de las señora Jueza se trasladó a un centro de atención médica en la ciudad de Guayaquil para el proceso de desintoxicación, no culminando con la misma por la falta de convenios interinstitucionales del estado con clínicas privadas.

En nuestro trabajo de investigación nos permitió obtener criterios con fundamentos claros y precisos, los mismos que nos ayudaron a la verificación de objetivos de la hipótesis planteada permitiéndonos apoyar los cambios propuestos al régimen legal del procedimiento penal en delitos de tenencia de sustancias sujetas a fiscalización.

Concluyendo por lo tanto, la necesidad de hacer una Reforma a la Ley de Salud Pública, por consiguiente surge la necesidad de recomendar esta propuesta jurídica de Reforma a la Ley de Salud Pública.

4.2. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios Directos:

- Los enfermos narcodependientes
- Los familiares

Los beneficiarios indirectos:

- La Sociedad
- Ministerio de Bienestar Social
- Fiscalía
- Defensores Públicos
- Servidores del Centro de Rehabilitación Social.
- Movimiento 24 horas de Alcohólicos Anónimos

4.3. IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN

Las personas con problemas por su condición de consumidores de sustancias estupefacientes y al estar establecidos en las leyes ecuatorianas y en los convenios internacionales, catalogadas como narcodependientes, siendo vulnerables y presas fáciles para las redes de micro tráfico interno, utilizando a los consumidores para que realicen actividades de venta de drogas, logrando evadir el accionar policial, y esto conlleva a evadir algún tipo de sanción penal por parte de la administración de justicia.

En nuestro país no cuenta con verdaderos programas de salud, en los que se encuentre inmersos programas de gratuidad de rehabilitación, educación, y programas de inserción a la sociedad libre de drogas, la relación socio – jurídica que existe entre la realidad social de un grupo vulnerable.

Jurídicamente se justifica por la vulnerabilidad de las personas narcodependientes, ya que nuestra constitución no considera un delito el consumo ni la tenencia para consumo, esto es aprovechado por las organizaciones criminales para reclutar así a este grupo vulnerable, evadiendo las acciones penales, ocasionando en la actualidad que sean condenadas las personas narcodependientes sin considerar que la Constitución de la República del Ecuador prohíbe la criminalización del consumidor y que estas personas reciban ayuda por parte del estado para su rehabilitación.

Existe un vacío legal o falta legislar sobre políticas públicas de salud, encaminada a ayudar a estos grupos vulnerables, por su enfermedad de adicción y así evitar trasladarlos a los centros de privación de la libertad, en lugar de ello transferirlos a centros de rehabilitación integral, para su desintoxicación para lo cual deberá existir la gratuidad de este servicio que cada vez van ganando terreno y destruyendo a miles de familias.

4.4. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS.

- Se capacito a las personas privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Guaranda.
- Se informó mediante un tríptico cuales son las garantías del debido proceso en caso de tenencia y consumo de drogas.
- Los Fiscales, jueces, abogados en libre ejercicio dieron su punto de vista sobre garantías del debido proceso en caso de tenencia y consumo de drogas.
- Fluidez de conocimiento por parte de las personas consumidoras de sustancia estupefacientes y psicotrópicas.

CONCLUSIONES.

- Esta investigación reveló que en los procesos por tenencia y consumo de drogas en el cantón Guaranda, se respetó el debido proceso, durante todas las etapas hasta el juicio.
- Se Identificó que en los procesos por tenencia y consumo de drogas se cumplió conforme la Norma Legal, existiendo sentencias condenatorias y ratificadorias de inocencia ,
- Se realizó un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Salud Pública que garantice el derecho de los narcodependientes a la no criminalización, adecuando la normativa penal vigente en las garantías constitucionales.

RECOMENDACIONES

- Que en los casos de aprehensión por tenencia y consumo de drogas Criminalística y la Fiscalía trabajen de una manera coordinada a fin de que se pueda realizar los procesos con las respectivas autorizaciones judiciales y que esto en las sentencias no ocasionen nulidades y declaración ratificatoria de inocencia por la inobservancia de los procesos.
- Que la Fiscalía cuando exista flagrancias y con la aplicación de Procedimiento Directo, es necesario que dentro del plazo contemplado en el mismo se procure evacuar, solicitar las pruebas que serán anunciadas y presentadas en juicio con la acusación Fiscal respectiva
- Es necesario realizar un proyecto de reforma a la ley Orgánica de Salud que garantice el derecho de los narcodependientes a la no criminalización, adecuando la normativa penal vigente en las garantías constitucionales.

PROYECTO DE REFORMA LEGAL
PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

REPUBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

PLENO

CONSIDERANDO:

QUE, el número 4 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos, ni de las Garantía Constitucionales.

QUE, el número 6 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

QUE, el número 7 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina el reconocimiento de los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarias para su pleno desenvolvimiento.

El Estado financiará a las instituciones estatales de salud y podrá apoyar financieramente aquellas instituciones de salud que no tenga fines de lucro, en la prestación de servicio médico, tratamiento, internamiento y rehabilitación a las personas de escasos recursos, garantizando gratuidad, cumpliendo las políticas públicas establecidas.

ACUERDA:

De conformidad a las atribuciones y competencias de la Asamblea Nacional, y en el ejercicio de sus facultades constitucionales que le confiere en el número 6 del artículo 120; expide lo siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE SALUD.

AGREGUESE.- En el libro I, De las Adicciones de Salud, Título I, Capítulo I, Disposiciones comunes, del artículo 13 agréguese lo siguiente:

Art. 1.- Increméntese y equípese en los Hospitales Especializados Estatales un área destinada al tratamiento de personas con adicciones incorporando personal especializado con personal especializado para el diagnóstico, tratamiento Rehabilitación de personas adictas a sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Art. 2.- Crease centros especializados para el internamiento y rehabilitación de personas adictas, en las principales ciudades del Ecuador

Art. 3.- Crease un banco de datos en los centros especializados de las personas con adicción, para que de manera integrada al sistema de víctimas se dé seguimiento para la no criminalización de los adictos en proceso de recuperación y rehabilitación.

Art. Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 3 días del mes de marzo del dos mil quince.

PRESIDENTA

SECRETARIA GENERAL

BIBLIOGRAFÍA

- (s.f.). Obtenido de <http://www.ecuanex.net.ec/>
- Claus, R. (2008). *Derecho Procesal Penal, 25.ª ed.* Buenos Aires: Editores del Puerto.
- *Constitución de la República del Ecuador.* (2008).
- D, G. R. (7 de 12 de 2015). Recuperado el 7 de 12 de 2015, de http://www.bvs.sld.cu/revistas/spu/vol34_4_08/spu16408.htm
- ecuanex. (s.f.). Obtenido de <http://www.ecuanex.net.ec/>
- Eduardo, B. C. (2004). *El Proceso Penal Fundamentos Constitucionales del Sistema Acusatorio.* Colombia: Quinta Edición. .
- Felipe, A. M. (s.f.). Analisis de la realidad enfocada a los nuevos cambios normativos en el Ecuador. *Universidad SEK Internacional.*
- González, J. (2009). *Principios de Derecho Procesal Mexicano.*
- José, G. F. (s.f.).
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2013/12/10/el-consumo-de-drogas>. Recuperado el 07 de 12 de 2015, de <http://www.derechoecuador.com>
- Luis, A. G. (s.f.). *Lesiones de procedimiento Penal.* Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Luis, D. A. (s.f.). *Lecciones de Procedimiento Penal. Tomo 4.* Corporación de Estudios y Publicaciones. .
- Nacional, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

- tarragó, F. (7 de 12 de 2015). Recuperado el 7 de 12 de 2015, de http://www.bvs.sld.cu/revistas/spu/vol34_4_08/spu16408.htm
- Tarragó, F. (2015).
- Vaca, R. (2007). *EL Proceso Penal Ordinario, La Investigacion Previa y la Instruccion Fiscal* (Vol. Tomo I). Corporación de Estudios y Publicaciones.
- ZAVALA, J. (s.f.). *Tratado de Derecho Procesal Penal* (Vol. VII).

ANEXOS

ENCUESTA

1. ¿CREE USTED QUE EL DERECHO A LA SALUD PÚBLICA SE CUMPLE CON LAS PERSONAS CON ADICCIONES ESTABLECIDO EN EL ART.364 DE NUESTRA CARTA MAGNA?

SI () NO ()

2. ¿CONSIDERA USTED QUE AL APLICARSE LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS Y LAS SANCIONES PENALES RESPECTIVAS A PERSONAS CON ADICCIONES POR SUPERAR LAS DOSIS PERMITIDAS POR LA LEY, SE VULNERA SUS DERECHOS Y LOS DERECHOS A LA SALUD PÚBLICA?

SI () NO ()

3. ¿CREE USTED QUE EL ESTADO ECUATORIANO TIENE UNA ADECUADA POLÍTICA PÚBLICA, ENFOCADA A LAS PERSONAS ADICTAS BASADA EN PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN?

SI () NO ()

4. ¿CONSIDERA USTED QUE EL ESTADO ECUATORIANO DEBE CREAR UN PROGRAMA CUYO DEBER PRINCIPAL SEA EL PROTEGER A ESTE GRUPO VULNERABLE DE LA CRIMINALIDAD SOCIAL?

SI () NO ()

5. ¿CREE USTED QUE AL PROPONER UN PROYECTO DE REFORMA LEGAL A LA LEY ORGÁNICA DE SALUD PUBLICA, SE GARANTIZARÍA EL DERECHO DE LAS PERSONAS ADICTAS A SER REHABILITADAS?.

SI () NO ()

REGISTRO FOTOGRÁFICO



FUENTE: Socialización a las Personas Privadas de la libertad Centro de Rehabilitación Social Guaranda
RESPONSABLES: Guaman Patricia Velasco Jessica



FUENTE: Personas Privadas de la libertad Centro de Rehabilitación Social Guaranda
RESPONSABLES: Guaman Patricia Velasco Jessica



FUENTE: *Personas Privadas de la libertad Centro de Rehabilitacion Social Guaranda*
RESPONSABLES: *Guaman Patricia Velasco Jessica*



FUENTE: *Personas Privadas de la libertad Centro de Rehabilitacion Social Guaranda*
RESPONSABLES: *Guaman Patricia Velasco Jessica*



FUENTE: Socialización a las Personas Privadas de la libertad Centro de Rehabilitación Social Guaranda
RESPONSABLES: Guaman Patricia Velasco Jessica



FUENTE: Encuestas a Personas Privadas de la libertad Centro de Rehabilitación Social Guaranda
RESPONSABLES: Guaman Patricia Velasco Jessica



FUENTE: Capacitación Al Grupo De Alcoholicos Anonimos de la Ciudad de Guaranda

RESPONSABLES: Guaman Patricia Velasco Jessica



FUENTE: Encuesta al Grupo De Alcoholicos Anonimos de la Ciudad de Guaranda
RESPONSABLES: Guaman Patricia Velasco Jessica

Oficio No0001-2016
Guaranda, 15 de enero de 2016

Abogado
Edison Bonilla Moreta
DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN GUARANDA
Presente.-

De mi consideración:

El presente tiene como finalidad solicitarle de la manera más comedida nos facilite el ingreso al Centro de Rehabilitación del cantón Guaranda que Usted acertadamente lo dirige a fin de Socializar nuestro proyecto de investigación, de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, sobre "LA VULNERACION DEL DEBIDO PROCESO EN CASOS DE TENENCIA Y CONSUMO DE DROGAS EN EL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2015"

Por la atención que se sirva brindar al presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,



Patricia Guaman



Jessica Velasco





Ministerio
de **Justicia, Derechos**
Humanos y Cultos

CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD
“GUARANDA”

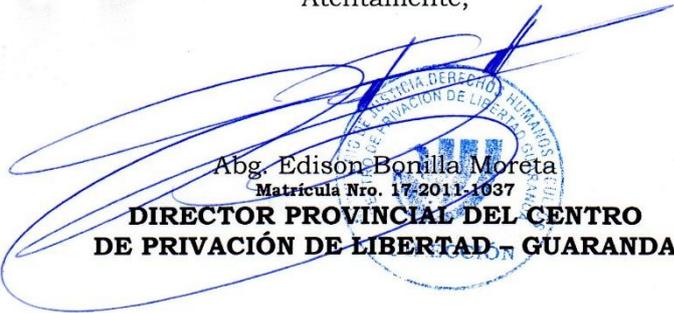
Guaranda, 12 de febrero de 2016

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA

A petición verbal de las señoritas **Jenny Patricia Guamán Rea** con número de cédula **0202317343**, y **Jessica Marlith Velasco Carrillo** con número de cédula **0202281564** quienes actualmente son estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia de la Escuela de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, en calidad de Director del Centro de Privación de Libertad Guaranda tengo a bien **CERTIFICAR** que las personas mencionadas en líneas anteriores realizaron en esta Institución una charla sobre el tema denominado: **“el debido proceso en caso de tenencia y consumo de drogas en la ciudad de Guaranda en el año 2015”** los días lunes 11, martes 12, miércoles 13 y jueves 14 de enero del 2016 en el horario de **08H00 a 11H30**; con este antecedente me permito Autorizar a las personas interesadas hacer uso del presente certificado para los fines legales que estimen conveniente.

Es cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,


Abg. Edison Bonilla Moreta
Matrícula Nro. 17-2011-1037

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CENTRO
DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD - GUARANDA**

MOVIMIENTO 24 HORAS DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS
“GRUPO GUARANDA”



CERTIFICADO

a la Srta. *Jenny Patricia Guamán Rea*

Con número de Cédula 020231734-3, que Asistió y Coordinó charlas de precaución de Drogadicción y Alcoholismo con nuestro Grupo en distintas Instituciones.

Eduardo Granja

SERVIDOR DEL GRUPO

**MOVIMIENTO 24 HORAS DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS
"GRUPO GUARANDA"**



CERTIFICADO

a la Srta. *Jessica Marlith Velasco Carrillo*

Con número de Cédula 020228156-4, que Asistió y Coordinó charlas de precaución de Drogadicción y Alcoholismo con nuestro Grupo en distintas Instituciones.

Eduardo Granja
SERVIDOR DEL GRUPO